



RAD. 080013110003-2024-00060-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 13 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99027aeb7763e1a76a6072fd6816ba9a291b214ed4f1fa7228cfd4929c6c0878

Documento generado en 13/03/2024 03:13:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2024-00060-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO TRECE (13)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El Despacho al estudiar la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES instaurada por la señora MARIA FELISA RIVAS SIMANCAS actuando en calidad de cónyuge a través de apoderada judicial contra el señor SEVERO RAMIREZ PORRAS, encontró que:

- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- No indicó la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, debiendo hacerlo, y **además debe allegar las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art. 8 Dec. 806/20).

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES instaurada por la señora MARIA FELISA RIVAS SIMANCAS actuando en calidad de cónyuge a través de apoderada judicial contra el señor SEVERO RAMIREZ PORRAS, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- En consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin que sea subsanada en lo anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Mar.13/24



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 045

Fecha: 14 de Marzo de 2024

Notifico auto anterior de fecha
13 de Marzo de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 034f6693e45015a6580bf8896c09534740e72011a8fe1868f8c55a6c1306e156

Documento generado en 13/03/2024 03:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>